

**REGLAMENTO
DE LA
COMISIÓN
ESPECIAL
DE
TRANSPARENCIA**

Título I

Definición y miembros

Artículo uno

1.La Comisión Especial de Transparencia tiene por objeto la publicación de los datos que considere de interés público, así como todos aquellos que sean ya de carácter público, la creación de bases de datos de documentación interna, organización de la información publicada en la web del ayuntamiento y la creación de nuevas, así como el funcionamiento de los Servicios Municipales.

2.Su composición, elección y funciones vienen determinadas por la legislación de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Reglamento Orgánico Municipal.

3.De acuerdo con la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Uso y Enseñanza del Valenciano, el uso indistinto de las dos lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma Valenciana estará garantizado en sus sesiones y documentos, favoreciendo así la normalización lingüística.

Artículo dos

La Comisión Especial de Transparencia estará formada por representantes de todos los grupos que integran el Pleno de forma proporcional al número de miembros que tengan y de un técnico jurídico del ayuntamiento.

Título II

Funcionamiento y obligaciones

Artículo tres

El funcionamiento será el propio de cualquier comisión, tal y como se relata en el ROM.

Artículo cuatro

Corresponde a la Presidencia:

a) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.

b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

c) Velar por la ejecución de los acuerdos y asegurar el cumplimiento de las leyes.

d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, mediante su voto de calidad.

e) Visar las Actas y Certificaciones de los acuerdos del órgano.

f) Ejecutar cuantas otras funciones que sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.

Artículo cinco

Durante los últimos dos meses del año se recogerán los objetivos del siguiente año a propuesta de los diferentes grupos mediante un punto específico en la misma comisión, en la primera sesión que se celebre cada año se votara la aprobación de cada uno de los objetivos, a los cuales se les unirán de forma automática todos aquellos anteriores que fueron aprobados anteriormente y la comisión no considero como cumplidos.

Artículo seis

Cualquier vecino que pida por registro de entrada la inclusión de un tema relacionado con la solicitud de información, tendrá igualmente derecho a que sea incluido y a ser oído para posterior análisis de la comisión.

Artículo siete

Con periodicidad trimestral se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los resultados de su actividad, con especial relevancia las actuaciones e iniciativas llevadas a cabo por la Junta de Gobierno Local en materia de acceso a la información y transparencia por parte de la ciudadanía.

Título III Convocatoria

Artículo ocho

Las sesiones de la Comisión Especial de Transparencia se convocarán con una periodicidad mensual, con horario de convocatoria entre las 19:30 a 23h y éstas serán convocadas por el Presidente o por un tercio de los componentes de lamisma.

Artículo nueve

El orden sesiones de las sesiones será el indicado por el presidente, en el cual se incluirán los puntos que cualquier grupo solicite hasta el primer lunes de cada mes y aporte la información a tratar o el registro mediante la cual la pide con 5 días de anterioridad.

Artículo diez

Todas las sesiones tendrán como puntos fijos en el orden del día:

- 1.- Aprobación acta.
- 2.- Estado de implantación y análisis del portal de transparencia.
- 3.- Dar cuenta de las publicaciones enviadas a publicaciones oficiales. (BOE, BOP, etc... así como aquellos que publique el ayuntamiento)
- 4.- Dar cuenta de las publicaciones y estado de actualización. (tanto digitales como cualquier formato empleado por el ayuntamiento).
- 5.- Dar cuenta de todas las peticiones de información que entren en el ayuntamiento por registro de entrada o por otros medios.
- 6.- Análisis de los objetivos de transparencia fijados por la comisión.
- 7.- Despacho extraordinario
- 8.- Peticiones y preguntas.

Artículo Once

Cualquier grupo podrá pedir que comparezca cualquier técnico u organización mediante escrito motivado o motivándolo directamente en la comisión misma para la próxima celebración, dejando claro el asunto a tratar para poder comunicárselo al interesado.